

## RESOLUCION EXENTA N°

**RESUELVE ADJUDICACIÓN, SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA PROGRAMA APL ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA PRODUCTORES DE CEREZO” CÓDIGO BIP 40027451-0 DE LA REGIÓN DE O’HIGGINS.**

**Santiago**

### VISTO:

Los Acuerdos del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2.091/2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia” y N°. 2.208/2002 que modificó su nombre a “Consejo Nacional de Producción Limpia” (CPL); Ley N° 20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado Decreto Supremo N°160 de 28 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Afecta N°303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, fija texto refundido del reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 188, de fecha 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Director Ejecutivo del “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”; Resolución Afecta N° 242 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 30 de diciembre de 2016, modifica nombre del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia por “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, también denominada “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) -ex Consejo Nacional de Producción Limpia- es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta y cuya misión institucional es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada. En tal carácter, se rige por las disposiciones de su reglamento contenido en Resolución (A) N° 303, de 2007 de la Corporación de Fomento de la Producción, (modificado por Res (A) N°242 de 2016, de CORFO); la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2. Que, asimismo, la Ley N° 20.416, Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, cuyo Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) establece en su Artículo 9°, como atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia –actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático- la realización de actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la de “coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia”, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en Decreto 160/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, el D.S. N°160 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, de 2011, faculta al Comité para impulsar la cooperación para el fomento de la Producción Limpia, para lo cual podrá celebrar Acuerdos de Producción Limpia entre grupos de empresas, organismos públicos con competencia ambiental e instituciones de fomento.
4. Que, La Agencia tiene diversos instrumentos para el logro de sus fines, entre ellos, la línea 6, cuyo objeto es regular la entrega de cofinanciamiento no reembolsable para la incorporación de prácticas productivas limpias a través de transferencia de tecnologías en las Empresas de Menor Tamaño. Los objetivos esperados de la mencionada línea son el incremento de la eficiencia, el aumento de la productividad, la reducción de riesgos y minimización de impactos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnología a las empresas.
5. Que, por medio de Resolución Exenta N°0073 del 07 de junio del año 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se “Pone en Ejecución Acuerdo de Consejo Directivo N°06-2023, deja sin efecto Resolución Exenta N°145/2020 ASCC de 06 de noviembre de 2020, y Aprueba nuevo Texto de Bases Técnicas de línea 6 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas”.
6. Que, en razón de lo anterior, la Agencia ha suscrito un Convenio con el Gobierno Regional (GORE) de la Región de O’Higgins, con fecha 18 de diciembre del año 2020, modificado mediante Convenio celebrado por las partes con fecha 28 de julio del año 2021, para la Implementación de Tecnologías Limpias del Programa **“Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo Código BIP 40027451-0”** que tiene por objeto Implementar el Programa de Inversión en Producción Limpia para empresas en que participen del Acuerdo de Producción Limpia (APL) sector Cerezos de la región de O’Higgins.
7. En la Sesión Ordinaria N° 651 de fecha 11 de noviembre de 2020 del Consejo Regional de O’Higgins en la cual se acordó transferir fondos a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, para la ejecución del **Programa “Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo Código BIP 40027451-0”**, según consta en el Acuerdo N° 6.535 de fecha 12 de noviembre del año 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del O’Higgins. Como consecuencia se celebró Convenio entre las partes con fecha 18 de diciembre de 2020, aprobado por resoluciones exenta N°0079 del 12 de febrero de 2021 y Exenta N° 0012 del 19 de febrero de 2021, del Gobierno Regional de O’Higgins y de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, respectivamente, modificado con fecha 28 de julio del año 2021, aprobado por resoluciones exenta N°0505 del 31 de agosto de 2021 y Exenta N° 0145 del 15 de noviembre de 2021, del Gobierno Regional de O’Higgins y de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, respectivamente.
8. Que, el Programa **“Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo Código BIP 40027451-0**, considera en su componente 3 un “Programa de adquisición de Tecnologías Limpias”, que contempla un presupuesto máximo disponible de **\$60.000.000 (sesenta millones de pesos)**, conforme consta en Certificado de disponibilidad presupuestaria de la **ASCC N°80/2023** de la ASCC, para cofinanciar inversiones en Producción Limpia para empresas que hayan adherido al Acuerdo de Producción Limpia (APL) sector Cerezos de la región de O’Higgins.



9. Que mediante Resolución Exenta N°56 de 23 de mayo de 2023 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCCC), se abrió un proceso de postulación especial permanente con plazo de vigencia determinado para proyectos correspondientes a la Línea 6 del Fondo de Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas (Fondo PL) de conformidad con el punto I.3 de las Bases Técnicas de la Línea (Resolución Exenta N°073 del 07-06-2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) y II de las Bases Administrativas del Fondo PL (Resolución Exenta N° 142 / 2021 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de 04 de noviembre de 2021), en el marco del Convenio de Transferencia entre la Agencia y el Gobierno Regional de la Región del O'Higgins de 18 de diciembre del año 2020 para la Implementación de Tecnologías Limpias del Programa "Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo Código BIP 40027451-0 por un monto total de **\$60.000.000 (sesenta millones de pesos)**.
10. Que de **los \$60.000.000 (sesenta millones de pesos)** contemplados para el componente N°3 referido en el punto 2 precedente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°080 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 22 de mayo del año 2023, sólo alcanzaron a ejecutarse **\$42.930.007 (cuarenta y dos millones novecientos treinta mil siete pesos)**, quedando pendientes de ejecutar **\$17.069.993 (diecisiete millones sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos)**.
11. Que, mediante Resolución exenta N°0160 de 10 de octubre de 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se extendió el proceso de Postulación especial permanente con plazo de vigencia determinado para la transferencia de tecnologías limpias del programa "transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de Cerezo" código BIP N°40027451-0 de la Región de O'Higgins, abierto por resolución Exenta N°56 de 23 de mayo de 2023 de la ASCC, proceso mediante el cual se ejecutaron **\$11.546.660 (once millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta pesos)** quedando un remanente de **\$5.523.333 (Cinco millones quinientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos)**.
12. Que en consecuencia, para la correcta ejecución de los recursos transferidos desde el GORE O'Higgins y la ejecución del componente de Implementación de Tecnologías Limpias del **Programa "Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo Código BIP 40027451-0**, es necesaria la apertura de un segundo proceso de postulación.
13. Para la ejecución de este Programa, la Agencia, por medio de un proceso de postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado, entregará el financiamiento para inversión en tecnologías limpias, conforme el componente 3 estipulado en el Programa **"Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo Código BIP 40027451-0**, denominado "Programa de adquisición de Tecnologías Limpias", dando cumplimiento a todas las actividades comprometidas en dicho documento, mediante la aplicación del instrumento Línea 6 anteriormente indicado.
14. El presupuesto máximo disponible para el presente proceso, es de **\$5.523.333 (Cinco millones quinientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos)** de acuerdo con lo dispuesto en el **Programa "Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo Código BIP 40027451-0** y en conformidad a lo informado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° **054/2024** de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 10 de abril del año 2024.
15. Que, mediante Resolución Exenta N°0038 de 22 de abril de 2024, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se aprobaron Bases técnicas y administrativas, y se abrió un segundo proceso de postulación especial permanente con plazo de vigencia determinado para la transferencia de tecnologías limpias del Programa "Transferencia programa APL adaptación al cambio climático para productores de cerezo" código BIP 40027451-0 de la región de O'Higgins.



16. Que, la Comisión Evaluadora designada, por medio de la Resolución Exenta N°0038 de 22 de abril de 2024, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, evaluó los proyectos respectivos, levantando **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 06 de mayo de 2024, de 1 proyecto postulado por **“FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTAS FG”, RUT 71.261.500-1**, que cumplió con los puntajes requeridos por las bases.
17. El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción, respecto de la entidad Beneficiaria N° Correlativo 10219;
18. Que hay disponibilidad presupuestaria conforme el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°054 de fecha 10 de abril de 2024, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
19. Que, revisados los antecedentes incorporados en este proceso de postulación, se ha determinado el postulante que se ha adjudicado los montos establecidos en el programa conforme se expone a continuación.

#### RESUELVO:

**ADJUDÍQUESE**, el proceso al postulante **“FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTAS FG”, RUT 71.261.500-1**, quien conforme **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 06 de mayo de 2024, aprobó la precalificación legal y superó el puntaje mínimo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Segundo Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la Transferencia de Tecnologías Limpias del Programa **“Transferencia Programa APL Adaptación al Cambio Climático para Productores de Cerezo”** Código BIP 40027451-0 de la Región de O’Higgins”, según las remesas acordadas, conforme la fuente de financiamiento del **“SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA PROGRAMA APL ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA PRODUCTORES DE CEREZO” CÓDIGO BIP 40027451-0 DE LA REGIÓN DE O’HIGGINS**, por la suma de hasta **\$5.523.333 (cinco millones quinientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos)**.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

